

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXVII Legislatura**

**PROMOVENTE:** C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA.

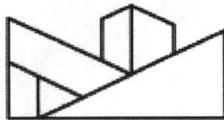
**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICOS, ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS, RELATIVA A LOS REQUISITOS DE RESTAURACIÓN DE EDIFICIOS HISTÓRICOS. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

**INICIADO EN SESIÓN:** 24 DE MARZO DE 2025.

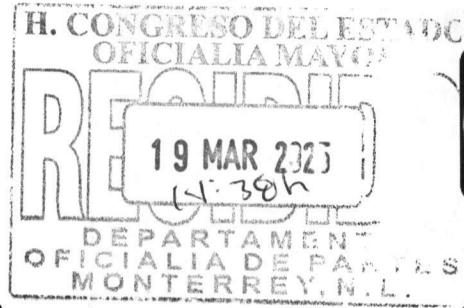
**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): DE LEGISLACIÓN.**

**Mtro. Joel Treviño Chavira**

**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



**DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**P R E S E N T E. –**

El **Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional** de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a **Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El patrimonio cultural e histórico es un reflejo de la identidad y el legado de una comunidad, representado tanto por elementos tangibles como intangibles que han sido transmitidos a lo largo del tiempo. Entre los elementos patrimoniales destacan los edificios antiguos, que no solo son estructuras arquitectónicas, sino también testigos de la evolución cultural y tecnológica de la humanidad. Su preservación permite mantener el legado histórico y, al mismo tiempo, adaptarlos a las necesidades actuales sin comprometer su esencia.

La restauración y conservación del patrimonio no solo permiten salvaguardar la historia, sino que también tienen un impacto positivo en el desarrollo social y económico. La protección de edificios históricos favorece el turismo, genera empleo y fortalece la identidad de una comunidad. Además, su mantenimiento adecuado previene daños causados por el clima y la contaminación.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



En México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) es la institución encargada de proteger y restaurar los monumentos históricos, asegurando que cualquier modificación preserve su autenticidad. Este organismo supervisa proyectos de modernización en edificaciones antiguas, garantizando que las mejoras, como la instalación de sistemas de movilidad, no afecten su integridad estructural.

Actualmente, el INAH ha registrado más de 110 mil monumentos históricos y más de 53 mil sitios arqueológicos, de los cuales ha abierto al público diversas zonas arqueológicas y una paleontológica. Asimismo, administra una red de museos que permiten difundir la riqueza cultural del país.

En Nuevo León, el patrimonio cuenta la historia del desarrollo de sus municipios, desde las misiones coloniales hasta la consolidación de su industria. Cada vestigio del pasado aporta información valiosa sobre la evolución de la región y su gente, por lo que su conservación es fundamental para mantener viva la memoria colectiva. No obstante, debido a la cantidad de bienes históricos que requieren atención, el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), responsable de su protección, enfrenta retos para atender todas las necesidades de restauración y conservación.

Las administraciones municipales deben asumir un rol más activo en la protección del patrimonio, ya que cuentan con mayor cercanía a las necesidades específicas de sus comunidades. A través de la asignación de presupuesto, el impulso de normativas de conservación y la promoción de la educación patrimonial, los municipios pueden contribuir significativamente a la restauración y mantenimiento de los bienes históricos. Además, la colaboración con el INAH permitiría agilizar la atención de sitios en riesgo y garantizar intervenciones adecuadas que respeten la integridad arquitectónica y cultural de los monumentos.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



El trabajo interinstitucional entre el INAH y las autoridades municipales es clave para la conservación del patrimonio, ya que ninguna entidad puede asumir esta responsabilidad por sí sola. La firma de convenios, la capacitación de personal y la generación de estrategias conjuntas permitirían mejorar la preservación del legado cultural de cada municipio.

En Acción Nacional reconocemos que el patrimonio histórico y cultural de nuestro estado es un recurso invaluable que merece ser resguardado con responsabilidad y dedicación. Preservarlo no solo refuerza nuestra identidad y memoria colectiva, sino que también contribuye al crecimiento cultural y económico de nuestras comunidades. Para garantizar que las próximas generaciones puedan valorar y aprender de este legado, es esencial que autoridades y ciudadanos colaboren activamente en su protección y promoción.

## DECRETO

**ÚNICO.** - Se **reforma** el segundo y tercer párrafo y se **adiciona** un cuarto párrafo al artículo 7 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, para quedar como sigue:

Artículo 7.- (...)

**Las Entidades y Municipios, podrán plantear al Instituto Nacional de Arqueología e Historia proyectos de restauración y conservación de los monumentos arqueológicos e históricos en sus respectivas comunidades, así como la realización de convenios interinstitucionales para la protección del patrimonio histórico de los municipios.**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Asimismo, dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

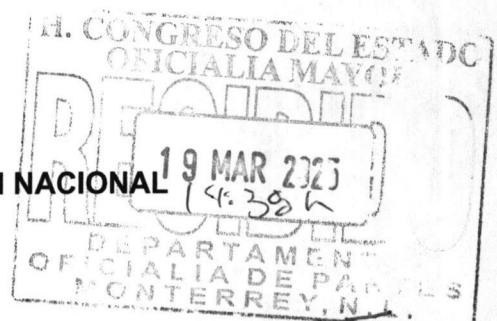
MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.

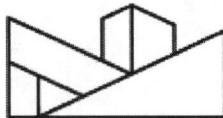
ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ





LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



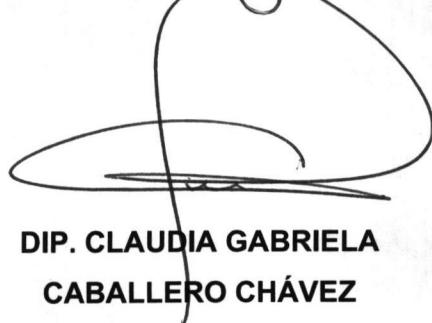
DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES



DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL



DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA



DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ



DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ



DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA



DIP. IGNACIO CASTELLANOS  
AMAYA



DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

